

ACTA DE CONVENIO

Entre la Prepaga: **Prevención Salud**, C.U.I.T. N° 30-71304500-0, con domicilio en Ruta Nacional 34 Km 257, Sunchales, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Señor: Guibert Leandro Matías, D.N.I. N°:28.154.939, quien acredita su calidad de **Representante de Prevención Salud**, por una parte y, por la otra **EL COLEGIO DE PSICOLOGOS DE CATAMARCA**, con domicilio en Mariano Moreno N° 467 de esta ciudad, representado en este caso por su Presidente, Lic.: **MARÍA DE LAS MERCEDES SALADO**, D.N.I. N°: 18.188.397, y por su Secretario General, Lic.: **VALERIA MARINA ACOSTA JOFRÉ**, D.N.I. N°: 24.830.721, respectivamente, en adelante "**EL PRESTADOR**", se conviene en formalizar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: **EL PRESTADOR** se obliga a prestar servicio de Asistencia Psicológica en todas las especialidades, por intermedio de sus profesionales Psicólogos asociados, a todos los afiliados y beneficiarios de **PREVENCIÓN SALUD**, que estén reglamentariamente habilitados de conformidad a las disposiciones internas de ésta y a las condiciones fijadas en el presente.-----

SEGUNDA: La prestación de estos servicios se efectuará exclusivamente por profesionales asociados al Colegio de Psicólogos de Catamarca, excluyéndose, en consecuencia a los Psicólogos no asociados al mismo.-----

TERCERA: **EL PRESTADOR** mantendrá un registro en el que voluntariamente se anotarán los profesionales Psicólogos que deseen prestar servicios enmarcados en los términos del presente convenio.-----

EL PRESTADOR mantendrá informada a **PREVENCIÓN SALUD**, del movimiento de altas y bajas que se produzcan en el registro.-----

CUARTA: **PREVENCIÓN SALUD**, se compromete a prestar y difundir el derecho de cada uno de sus afiliados a elegir libremente su Psicólogo. Controlará que se cumpla este principio en todas sus oficinas, impidiendo todo acto de insinuación o dirigismo entre sus afiliados, tendiendo a que estos se atiendan con determinado profesional. **PREVENCIÓN SALUD**, deberá contar con el listado de los profesionales actuantes a la vista de los afiliados.-----

QUINTA: **PREVENCIÓN SALUD**, se obliga a no celebrar contrato o convenio de Asistencia Psicológica en ninguna de sus formas, con profesionales Psicólogos o Entidades que se agrupen que no sea el Prestador, mientras el presente mantenga vigencia.-----

SEXTA: **EL PRESTADOR** se reserva el derecho de excluir del registro de Profesionales Psicólogos, a cualquiera de sus miembros cuya matrícula haya sido suspendida o inhabilitada, comunicándose a **PREVENCIÓN SALUD**, cuando las medidas disciplinarias se levanten. El paciente podrá recibir no más de tres sesiones de atención del profesional afectado por dichas medidas mientras dure tal sanción y a los efectos de no producir un corte abrupto en la atención del mismo.-----

SEPTIMA: **PREVENCIÓN SALUD**, podrá contar con Profesionales Psicólogos en relación de dependencia directa para labores de asesoramientos y/o dirección o inspección. Estos Profesionales no podrán ejercer tareas de atención psicodiagnóstica ni psicoterapéutica en favor de afiliados de **PREVENCIÓN SALUD**, en todo el ámbito del territorio provincial.-----

OCTAVA: Ambas partes se comprometen a implementar un Sistema de Auditoria compartida, integrada en forma paritaria por delegados de cada una de ellas y cuya función será de carácter conciliatorio de todos aquellos asuntos que las partes pongan a consideración. Dicha auditoria se

integrará cuando cualquiera de las partes notifique a la otra, en forma fehaciente, de tal necesidad, debiendo -en tal caso- aquella que recibe la notificación, enviar sus delegados en el plazo de 48 hs. bajo apercibimiento de dar por consentido lo actuado sin su participación.-----

NOVENA: Para su atención, el afiliado beneficiario de **PREVENCIÓN SALUD**, deberá acreditar el carácter de tal, ante el Profesional Psicólogo. En todos los casos, este último exigirá del paciente su perfecta identificación con documentos personales y carnet otorgado por **PREVENCIÓN SALUD**.-----

DECIMA: Para las prestaciones profesionales que se consideran en el presente convenio, se aplicará el **NOMENCLADOR PARA LAS PRESTACIONES PSICOLOGICAS** que se anexa al presente documento.-----

DECIMA PRIMERA: **PREVENCIÓN SALUD**, adjuntará en el momento del pago, una planilla con las observaciones y/o aclaraciones efectuadas haciendo constar en cada caso los motivos y las facturas observadas, las que una vez en regla deberán ser nuevamente presentadas por el **PRESTADOR** a **PREVENCIÓN SALUD**, conforme con los plazos establecidos en la cláusula Décima Segunda. La falta de pago en el término establecido faculta a el **Prestador** a suspender los servicios y/o rescindir automáticamente este contrato, sin necesidad de interpelación Judicial o Extrajudicial de **PREVENCIÓN SALUD**, y sin que por ello tenga esta última derecho a ningún tipo de acción.-----

DECIMA SEGUNDA: **EL PRESTADOR** presentará en la sede de **PREVENCIÓN SALUD**, del día 1º al 10º de cada mes, la documentación correspondiente a fin de la liquidación de las prestaciones efectuadas durante el mes inmediato anterior.-----

Abonará en el término de 30 días corrido, las facturas presentadas al cobro. Si las facturas no han sido pagadas en el plazo precedentemente indicado, la deuda vencida comenzará a devengar automáticamente un interés punitivo equivalente al porcentaje que el Banco de la Nación Argentina, percibe en las operaciones de crédito comercial común.-----
No aceptará ni dará curso a ninguna factura por prestaciones psicológicas sus afiliados que no fuera presentado por intermedio de **EL PRESTADOR**.-----

DECIMA TERCERA: La documentación mencionada en la cláusula DECIMA SEGUNDA contará con lo siguiente: factura de trabajo efectuada por cada uno de los Psicólogos con los datos del afiliado o beneficiario de la prestación y detalle de cada uno de los trabajos, citando número de código del **Nomenclador para las Prestaciones Psicológicas**, importe del mismo y firma del profesional actuante. En la orden de servicios deberá constar día y hora de cada prestación, firma de conformidad del paciente y firma del Psicólogo.-----

DECIMA CUARTA: Queda expresamente establecido que para las prestaciones previstas por el presente contrato, **PREVENCIÓN SALUD**, reconocerá arancel diferenciado por antigüedad según I.N.O.S (De 0 a 9 años: INOS, de 10 a 19 años: +15%, de más de 20 años: + 30%).-----

DECIMA QUINTA: Para el supuesto de operarse cualquier tipo de modificación de la reglamentación sobre prestaciones psicológicas, éstas deberán ser de aplicación automática al presente contrato y sus efectos, previa comunicación a **PREVENCIÓN SALUD**.-----

DECIMA SEXTA: El número de sesiones y la duración del tratamiento se determinará teniendo en cuenta el Psicodiagnóstico realizado por el profesional. El Psicólogo solicitará la cantidad de prácticas que requiera, mencionando el código correspondiente para cada patología psicológica. Dichos códigos quedan establecidos de acuerdo al CIE-10 de la CLASIFICACION DSM-4.-----
En el caso que el número de sesiones supere las estipuladas por **PREVENCIÓN SALUD** se necesitará por auditoría médica.

DECIMA SEPTIMA: Cada profesional psicólogo contará con un seguro personal, establecido en el Fondo de Resguardo Profesional de Fe.P.R.A. (Federación de Psicólogos de la República Argentina), respecto de las prestaciones que se brinden por esta carta oferta a los beneficiarios. Este seguro deberá cubrir suficientemente la responsabilidad civil emergente de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de defectuosas prácticas profesionales, o del uso o aplicación de los equipos utilizados o de la actividad u omisiones en que pudieren incurrir.

DECIMA OCTAVA: Para todos los efectos Judiciales y Extrajudiciales, las partes dejan constituidos los domicilios denunciados en el encabezamiento y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.-----

A los 28 días del mes de Octubre del año dos mil catorce se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Por el Colegio de Psicólogos de Catamarca:

Y por Prevención Salud:


**Prevención
Salud**
LEANDRO GUIBERT
PRESTADORES